

Título:

MEDIDAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y DESAHUCIO

Contenido:

Adjunto se remite el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Aparte de diferentes cuestiones del ámbito laboral y mercantil, también se adoptan medidas en relación a la vivienda:

En primer lugar se contempla una línea de avales para la cobertura parcial por cuenta del estado de la financiación para la adquisición de la **primera vivienda** destinada a residencia habitual y permanente.

Se autoriza al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para que, mediante Convenio con el Instituto de Crédito Oficial, por un plazo de hasta 15 años, otorgue una línea de avales con cobertura parcial del Estado por un importe máximo de hasta 2.500 millones de euros.

A la línea de avales podrán acceder los jóvenes de hasta 35 años y familias con menores a cargo que formalicen operaciones de préstamo hipotecario con entidades financieras para la adquisición de su primera vivienda destinada a residencia habitual y permanente, de acuerdo con las condiciones aplicables, los criterios y requisitos que se definan a través de Acuerdo del Consejo de Ministros.

En segundo lugar, nuevamente se extienden las medidas de protección en situaciones de vulnerabilidad en materia de vivienda que fueron introducidas en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Contenido:

En particular, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2023 la suspensión de los procedimientos de desahucio y lanzamientos en los supuestos y de acuerdo con los trámites ya establecidos.

Esta suspensión se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023, en todos los juicios verbales que versen sobre reclamaciones de renta o cantidades debidas por el arrendatario, o la expiración del plazo de duración de contratos suscritos conforme a la Ley de Arrendamientos Urbanos, aunque se haya suspendido o no previamente el proceso. El inquilino podrá instar un incidente de suspensión extraordinaria del desahucio o lanzamiento ante el Juzgado por encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica.

También se prorroga hasta el 31 de enero de 2024 la posibilidad de solicitar compensación por parte del arrendador o propietario, en virtud de los perjuicios económicos sufridos, recogida en el Real Decreto-ley 37/2020, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda.

Madrid, 30 de junio de 2023

Fdo.: Mariano Sanz Lorient
Secretario General